

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

(en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: A) EN EFECTIVO, O B) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI, A LA RELACIÓN DE CANJE

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DENTRO DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables clase XXII denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas en efectivo en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase XXII”), y (ii) las obligaciones negociables clase XXIII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que podrán ser integradas (A) en efectivo, o (B) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase XXI emitidas el 6 de febrero de 2025, a una tasa de interés fija del 5,75%, por un valor nominal de US\$21.080.397, con vencimiento el 5 de agosto de 2025 (Código de Caja de Valores S.A. (“CVSA”): 58436, Ticker BVCMO) (las “Obligaciones Negociables Clase XXIII” y las “Obligaciones Negociables Clase XXI” respectivamente, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXII, las “Obligaciones Negociables”), a la Relación de Canje definida expresamente en el Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto en Dólares Estadounidenses de hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), lo cual deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 22 de mayo de 2025, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Prospecto”), conforme fuera enmendado mediante suplemento de prospecto de fecha 4 de julio de 2025 que fue publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA (el “Suplemento”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3”), en el boletín electrónico de A3 (el “Boletín Electrónico de A3”) y en la página web de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la “Página Web de la Emisora”). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.), con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.), con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, Tel.: 5235 2360 / 2383 / 2381, e-mail: mesa@bst.com.ar); (ii) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni; Tel.: (011) 5276-7010; e-mail: jbarrosmoss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com / ib@balanz.com); (iii) **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maximiliano Donzelli; Tel.: 0810-1222; e-mail: mdonzelli@invertironline.com); (iv) **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Ariel Sbdar; Tel.: (+54911) 6354-7221; e-mail: sbdar@cocos.capital / afainsod@cocos.capital / crondinella@cocos.capital); (v) **Puente Hnos S.A.**, con domicilio en Humboldt 1550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Sales and Trading; Tel.: (+5411) 4329-0130; e-mail: salesandtrading@puentenet.com); (vi) **S&C Inversiones S.A.**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146 piso 9° Ciudad de Córdoba, Argentina (At.: Rodolfo Furfaro; Tel.: +54 (351) 4272581; e-mail: fperez@sycinversiones.com / rfurfaro@sycinversiones.com) y (vii) **ST Securities S.A.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Tel.: +54 11 5275 6390, e-mail: Jd@dealfs.com.ar) y (en conjunto, los “Agentes Colocadores”).
- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el lunes 7 de julio de 2025 y finalizará el jueves 10 de julio de 2025 (el “Período de Difusión”). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 5) **Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del viernes 11 de julio de 2025 (el “Período de Subasta”). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).
- 6) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.
- 7) **Clases:** Obligaciones Negociables Clase XXII y Obligaciones Negociables Clase XXIII.
- 8) **Moneda de denominación y pago:**

(i) Las Obligaciones Negociables Clase XXII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.

(ii) Las Obligaciones Negociables Clase XXIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

- 9) **Valor Nominal:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXII están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere y/o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil del Período de Subasta.



10) Precio de Emisión: El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será del 100% del valor nominal.

11) Tasa de Interés: (i) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXII devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (a) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante), más (b) el Margen de Corte (conforme se define más adelante), que será informado a los inversores en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXII”); (ii) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXIII devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), que surja del proceso de determinación de la misma (la “Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXIII”).

Para mayor información sobre el procedimiento para determinar la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXIII, véase *“Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXIII”* de la Sección *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento.

Para mayor información sobre el procedimiento para determinar el Margen de Corte de la Clase XXII, véase *“Procedimiento para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXII”* de la Sección *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento.

12) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual limitado a dos decimales), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXII. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en *“Plan de Distribución – Período de Difusión y Período de Subasta”* del Suplemento.

13) Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase XXII: Será el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR Bancos Privados según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXII trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase XXII correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

Tasa TAMAR Bancos Privados significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para los bancos privados de la República Argentina.

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

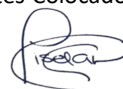
14) Fecha de Pago de Capital y Amortización: El pago de capital de las Obligaciones Negociables será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXII o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII, según corresponda, o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente.

El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

15) Suscripción e Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXII serán suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos, mientras que las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXIII podrán ser suscriptas e integradas (i) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXI, conforme la Relación de Canje; y/o (ii) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el país.

Para mayor información véase *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes



de A3 y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 16) **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de A3, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta.
- 17) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 18) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 15 de julio de 2025.
- 19) **Fecha de Vencimiento:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XXII será a los 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si aquellas fechas no fuesen un Día Hábil.
- 20) **Valor Nominal Unitario:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XXII \$1 (Pesos uno) y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XXIII US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 21) **Monto Mínimo de Suscripción:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XXII V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XXIII V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) y múltiplos de V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) por encima de dicho monto.
- 22) **Unidad Mínima de Negociación:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XXII V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXII no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XXIII V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) y múltiplos de V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXIII no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta).
- 23) **Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 24) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXII y/o bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII y/o los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXII y/o al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXIII que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.
- 25) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. La última Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables coincidirá con la Fecha de Vencimiento de dicha clase.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente.



Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

- 26) Relación de Canje:** La relación de canje a efectos de la integración de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será de US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXIII por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables XXI entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXIII.

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase XXI que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase XXIII, no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase XXI, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXI, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXI, publicados en la AIF.

- 27) Intereses devengados:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXI que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase XXIII en especie tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) con respecto a las Obligaciones Negociables Clase XXI aceptadas para canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los intereses devengados serán pagados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en el país a través de los Agentes Colocadores en la Fecha de Emisión y Liquidación.

- 28) Período de Devengamiento de Intereses:** El período de devengamiento de los intereses de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses Clase de dicha clase de las Obligaciones Negociables inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de cada clase de las Obligaciones Negociables y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 29) Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

- 30) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

- 31) Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

- 32) Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 y/o en cualquier otro mercado.

- 33) Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.

- 34) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** El Período de Difusión y/o el Período de Subasta podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la



oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

35) Proceso de Adjudicación: Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(a) **Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XXII:** (i) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte de la Clase XXII serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente; (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea igual al Margen de Corte de la Clase XXII, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, y en caso de sobresuscripción serán adjudicadas, a prorrata entre sí, al Margen de Corte sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables XXII, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra no sea inferior a la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón); (iii) Las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas

(b) **Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XXIII:** (i) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente; (ii) Las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable. En caso de sobresuscripción las Obligaciones Negociables Clase XXIII, serán adjudicadas, a prorrata entre sí, sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra correspondiente no sea inferior a US\$850; (iii) Las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII SERÁ DE 0,00%.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE INTERÉS APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII PODRÍA SER MAYOR O IGUAL A 0,00%, PERO NUNCA MENOR. EN CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE DE LA CLASE XXIII FUERA IGUAL A 0,00%, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII NO DEVENGARÁN INTERESES.

Para mayor información, véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

36) Reglas comunes al proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables:

Si como resultado del prorrateo descrito en el Punto 33 de este Aviso de Suscripción, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los \$0,50 (Pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XXII o US\$0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XXIII, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (Pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XXII o US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XXIII, los mismos serán ponderados



hacia arriba, otorgando esos \$1 (Pesos uno) o US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXII, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XXII y/o Obligaciones Negociables Clase XXIII (según corresponda), y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

- 37) Liquidación de las Obligaciones Negociables:** Para la liquidación de las Obligaciones Negociables se podrá optar por el sistema A3 Mercados S.A. CLEAR o a través de los Agentes Colocadores.
- 38) Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección *“Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento.
- 39) Agente de Cálculo:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 40) Acción Ejecutiva:** En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 41) Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.
- 42) Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 43) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN SON EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS CONFORME A LA LEY N°24.485 Y SUS MODIFICATORIAS, Y NO GOZARÁN DEL DERECHO DE PRIORIDAD EXCLUSIVA ASIGNADO A LOS DEPOSITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y SUS MODIFICATORIAS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL, NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-69-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) HA SIDO AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-89-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO NI EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA



RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY Nº26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El Prospecto, la Enmienda, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, en la Página *Web* de la CNV y en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en la Enmienda y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, de la Enmienda y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento y el Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV o por A3.

Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 105



ST Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 254

La fecha de este Aviso de Suscripción es 4 de julio de 2025



Gisela Gahr

Subdelegado
Banco de Servicios y Transacciones S.A.